



BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 305 A DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 7/15).- Conocido el dictamen de referencia, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 14 de septiembre de 2016 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Definitiva de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL ART. 305 A) DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDA DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 7/15).**

I.- Se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo -para su aprobación definitiva por el Pleno, si procediere- el instrumento de planeamiento denominado “**Modificación Puntual de Elementos del art. 305 a) del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 7/15).**”

Dicha modificación o innovación del PGOU tiene por objeto la modificación del Plan General en su art. 305 a) para compatibilizar en las parcelas de uso industrial tecno (1,2 y 3) el uso de equipamiento comunitario previsto en el art. 56.9 de la normativa del PGOU vigente.

II.- En fecha **13 de abril de 2015** la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Area de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar su tramitación. **La modificación del PGOU de referencia fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24-4-2015**, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de 1 mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP de nº 92 de 15 de mayo de 2015), en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Málaga Hoy en fecha 13 de mayo de 2015) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (12-5-15 al 13-6-15).

III.- Transcurrido el plazo de información pública, tuvo entrada, de acuerdo con el Certificado emitido al respecto en fecha 23 de junio de 2015, una alegación de D. Rafael Yus Ramos en nombre de GENA-Ecologistas en Acción en fecha 5-05-15 que fue analizada por Informe Técnico de la Arquitecta Municipal de fecha 24 de septiembre de 2015 e Informe Jurídico de fecha 11 de abril de 2016 proponiendo su desestimación y la aprobación provisional del expediente.

III.- Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016 se procedió a la aprobación provisional del expediente, remitiéndose el mismo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Urbanismo para la emisión de informe preceptivo y no vinculante.

Con fecha 8 de junio de 2016 se emite Oficio de la Delegación Territorial de la Consejería



competente en materia de Urbanismo requiriendo justificación expresa y concreta de las “mejoras que supone para el bienestar de la población la implantación del uso de alojamiento comunitario en zonas calificadas con ordenanza IND-TECNO”.

Dicho requerimiento da lugar a Informe de la Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 14 de junio de 2016 en el que se pretende dar cumplimiento al requerimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía; el citado informe técnico se remite a la misma Junta de Andalucía en fecha 17 de agosto de 2016.

IV.- Con fecha 30 de agosto de 2016 se remite a este Ayuntamiento por el Delegado Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el Informe preceptivo y no vinculante en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicho informe considera que “(...) Para la aprobación del expediente por el Ayuntamiento, será necesario el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a.1ª) de la LOUA, en el sentido de que queden justificadas expresa y concretamente las mejoras que supone para el bienestar de la población la implantación del uso de alojamiento comunitario en zonas calificadas con ordenanza IND-TECNO” señalando a continuación que el Ayuntamiento deberá “(...)continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva (...)”.

En relación a dicha justificación se ha emitido nuevo Informe de fecha 13 de septiembre de 2016 de la Arquitecta Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo y redactora del texto de la Modificación del PGOU, considerando justificado lo dispuesto en el art. 36.2.a.1ª) de la LOUA y reiterando lo ya señalado en los informes de 9 de abril de 2015 y 14 de junio de 2016 y somete “a superior criterio la aprobación del presente expediente en el marco de las competencias propias que para el planeamiento municipal posee el órgano competente.

Concretamente en este Informe se justifican las mejoras que suponen para el bienestar de la población y el fundamento de la modificación en cuanto al mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley de la siguiente manera:

“(...) El único objeto de la Modificación no es otro que el ampliar entre los usos compatibles a las parcelas de uso industrial tecno (1,2 y 3), el uso de equipamiento comunitario (9 del art. 56 del PGOU/96)

Entendemos además, que de las determinaciones propias del PGOU/96 vigente en sus arts. 56 y 305a y otros se desprende la necesidad, ante las nuevas condiciones públicas y empresariales, el de regular la posibilidad de implantación del uso de equipamiento comunitario en polígonos de industria tecnológica.

La configuración propia de estos ámbitos, como por ejemplo el Parque tecnolimentario, los dota de una especificidad propia de otros usos complementarios a los que albergan y posibilitan las áreas de polígonos industriales tradicionales. Estos usos complementarios pretenden ofrecer y diversificar las distintas posibilidades que oportunamente se introducen al objeto de una mayor y mejor cualificación de los espacios industriales-tecnológicos, desde la óptica equipamental y dotacional.



Los fines de la actividad urbanística enunciados en el art. 3 de la LOUA se amplifican con esta modificación de elementos, donde se propicia por un lado conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y territorio con el objetivo de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida (art. 3. a)) y por otro lado el garantizar disponibilidad de suelo para usos urbanísticos con la adecuada dotación y equipamiento urbanos (art. 3.e)).

Además, invocamos explícitamente el art. 3.2.b) donde la determinación de suelo dotacional, entendiéndose por este el que deba servir de soporte a los servicios públicos y **usos colectivos**; es decir, las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos, **cualquiera que sea su uso**.

Respecto del objeto y alcance de esta Modificación, la misma se considera que no posee repercusión sobre las Haciendas Públicas, respecto del art. 19.3 de la LOUA (proveniente de la L 2/2012) a los efectos del informe de sostenibilidad económica.

Dicho todo lo anterior, el informe preceptivo emitido por el Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía viene a considerar que no quedan suficientemente expresadas las mejoras que supone para la población la implantación del uso de alojamiento comunitario en zonas calificadas de IND-TECNO. En la documentación remitida y promovida por este Ayuntamiento ha quedado expuesto este extremo, entendemos que conforme al art. 36.2.a.1ª) de la LOUA.”

V.- Visto el Informe Jurídico de fecha 13 de abril del 2015, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente, que cuenta con la conformidad de la Secretaría General y el Informe de la Junta de Andalucía de fecha 31 de mayo de 2016, el Informe de la Arquitecta Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 13 de septiembre de 2016 y, finalmente, el informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo -con el Visto Bueno del Sr. Secretario General- en fecha 13 de septiembre de 2016; propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que, entendiéndose justificado lo requerido por la Junta de Andalucía, eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por **MAYORIA ABSOLUTA** (arts. 123.1.i) y 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente el instrumento de planeamiento denominado " Modificación Puntual de Elementos del art. 305 a) del PGOU de Vélez-Málaga", promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 7/15).

2º.- Proceder al depósito e inscripción en el Registro de planeamiento del Area de Urbanismo en los términos del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

3º.- Remitir el presente acuerdo, junto con varios ejemplares diligenciados del documento completo y certificación de depósito o inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2002.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la nueva normativa derivada del expediente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

1º.- Aprobar Definitivamente el instrumento de planeamiento denominado " Modificación Puntual de Elementos del art. 305 a) del PGOU de Vélez-Málaga", promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 7/15).

2º.- Proceder al depósito e inscripción en el Registro de planeamiento del Area de Urbanismo en los términos del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

3º.- Remitir el presente acuerdo, junto con varios ejemplares diligenciados del documento completo y certificación de depósito o inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2002.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la nueva normativa derivada del expediente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia."

No suscitándose ninguna intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad de los veinticinco miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta requerido en los arts. 123.1.i) y 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente el instrumento de planeamiento denominado " Modificación Puntual de Elementos del art. 305 a) del PGOU de Vélez-Málaga", promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 7/15).

2º.- Proceder al depósito e inscripción en el Registro de planeamiento del Area de Urbanismo en los términos del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

3º.- Remitir el presente acuerdo, junto con varios ejemplares diligenciados del documento completo y certificación de depósito o inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2002.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la nueva normativa derivada del expediente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia."

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 6403/16 de 2 de septiembre)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez

